



COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL

39.º período de sesiones

Roma (Italia), 15-20 de octubre de 2012

PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA (CFS) Y AL ARTÍCULO XXXIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN

RECUADRO DE DECISIÓN

El Comité enmienda los artículos II (Mesa), V (Grupo de Alto Nivel de Expertos), VII (Períodos de sesiones), VIII (Programa y documentos) y XI (Órganos auxiliares) de su Reglamento a fin de aclarar los procedimientos para la elección del Presidente, los miembros titulares y suplentes de la Mesa, así como otorgar al CFS más flexibilidad para regular los aspectos del funcionamiento del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición (HLPE), tales como la composición del Comité Directivo, el mandato de sus miembros, sus funciones y los equipos especiales de proyecto.

El Comité refrenda las propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización (RGO), y pide al Consejo que las transmita a la Conferencia en su 38.º período de sesiones (15-22 de junio de 2013) para su aprobación.

El Comité encarga a la Mesa que elabore los procedimientos de selección, incluidas las cualificaciones requeridas y las atribuciones, para el puesto de Secretario del CFS, así como las modalidades y los requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, a fin de presentar propuestas al Comité durante su sesión plenaria de octubre de 2013. Las propuestas deberán tener en cuenta las opiniones expresadas por los jefes ejecutivos de la FAO, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA).

El Comité respalda la decisión de la Mesa de prorrogar el mandato de los actuales miembros del Comité Directivo del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición hasta octubre de 2013.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

ANTECEDENTES

1. En su 37.º período de sesiones, el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) examinó y aprobó la versión revisada de su Reglamento¹.
2. En dicho período de sesiones, el CFS indicó varias áreas del Reglamento del CFS que requerían una mayor aclaración y mejora, incluidos los procedimientos para la elección del Presidente, como los límites de su mandato (posibilidad de reelección), el plazo para la presentación de candidaturas y las rotaciones regionales. Consideró que también debían aclararse los procedimientos para la elección de los miembros titulares y suplentes de la Mesa. El CFS pidió que las propuestas de mejora de su Reglamento en estas áreas se presentaran en el 39.º período de sesiones del CFS (Roma, 15-20 de octubre de 2012)².
3. El Comité también encargó a la Mesa que recomendara una actualización del artículo XXXIII del RGO a cargo del CFS en su 39.º período de sesiones (Roma, 15-20 de octubre de 2012), que se remitiría posteriormente a la Conferencia de la FAO en su 38.º período de sesiones (Roma, 15-22 de junio de 2013). El objeto de esta solicitud era “garantizar su conformidad con el documento sobre la reforma del CFS y con el Reglamento revisado”³.
4. El Comité pidió a la Mesa que analizara más a fondo, en coordinación con los organismos pertinentes, las modalidades y requisitos relativos a la posible institución de un sistema de rotación de la Secretaría del CFS entre la FAO, el FIDA y el PMA, con inclusión del mandato y las cualificaciones requeridas del Secretario del CFS, así como de la estructura de rendición de cuentas, con miras a que el CFS estuviera en condiciones de tomar una decisión informada sobre el asunto en su siguiente período ordinario de sesiones. El Comité pidió asimismo a la Mesa que, en coordinación con los organismos pertinentes, analizara más a fondo las modalidades y requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, con miras a que el CFS estuviera en condiciones de tomar una decisión informada sobre la cuestión en su siguiente período ordinario de sesiones. Tras la petición del Comité, en 2011 la Mesa recabó la opinión de los jefes ejecutivos de la FAO, el FIDA y el PMA. Repitió esta consulta en 2012, dado que los jefes de dos de los tres organismos con sede en Roma habían cambiado desde el 37.º período de sesiones del CFS. Las respuestas recibidas por el Presidente del CFS a mediados de 2012 difieren en varios aspectos de las que habían recibido anteriormente los exjefes ejecutivos, y se presentaron a los miembros de la Mesa en septiembre de 2012 a título informativo. El proceso no otorgaba tiempo suficiente para que los miembros de la Mesa pudieran considerar todas las consecuencias de ese segundo conjunto de propuestas sobre el nombramiento del Secretario, y en relación con cuestiones tocantes a la Secretaría, y realizar consultas al respecto. Por consiguiente, los miembros de la Mesa acordaron por unanimidad solicitar al Comité que encargara a la Mesa un análisis de este asunto, así como de las modalidades y requisitos para la inclusión en la Secretaría de otras entidades de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición, a fin de presentar propuestas al CFS en octubre de 2013.
5. El 20 de julio de 2012, la Mesa decidió prorrogar el mandato de los actuales miembros del Comité Directivo del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición hasta octubre de 2013. Se invita al CFS a que apruebe la medida de la Mesa. Esta también decidió examinar una propuesta de trasladar algunas de las disposiciones sobre los aspectos del funcionamiento del Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, que figuran actualmente en el artículo XXXIII del RGO, al Reglamento del CFS por razones de coherencia global y para otorgar al CFS la flexibilidad necesaria para ajustar estas normas en el futuro, en caso necesario, sin tener que someter el asunto a la Conferencia a cada vez.
6. La Mesa del CFS ha examinado las propuestas de enmiendas al Reglamento del CFS y al artículo XXXIII del RGO. Las propuestas de enmiendas al Reglamento del CFS se exponen en la PARTE II *infra*, y se presentan al CFS para que las apruebe en su 39.º período de sesiones, de

¹ CFS: 2011/INFORME FINAL, párr. 60. Véase también la parte L del Volumen I de los Textos Fundamentales de la FAO.

² CFS: 2011/INFORME FINAL, párr. 62.

³ CFS: 2011/INFORME FINAL, párr. 61.

conformidad con el artículo XIII (Reforma del Reglamento) del Reglamento del CFS⁴. Las propuestas de enmiendas al artículo XXXIII del RGO figuran en la PARTE I *infra*, y se presentan al CFS en su 39.º período de sesiones para su aprobación y su posterior transmisión a la Conferencia de la FAO en su 38.º período de sesiones (Roma, 15-22 de junio de 2013) por conducto del Consejo⁵.

PARTE I: PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL ARTÍCULO XXXIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN⁶

Artículo XXXIII

Comité de Seguridad Alimentaria Mundial

A. Composición y participación

(...)

6. Normalmente, el Comité celebrará dos períodos de sesiones durante cada bienio. Los períodos de sesiones serán convocados por el Director General, ~~en consulta con~~ y el Presidente ~~y la Mesa del Comité~~, teniendo en cuenta las ~~propuestas~~ *decisiones* que haya presentado el Comité. ~~En caso necesario, el Comité podrá celebrar períodos de sesiones adicionales convocados por el Director General en consulta con su Presidente y la Mesa, o a petición presentada por escrito al Director General por la mayoría de los miembros del Comité.~~

[Nuevo] 7. *El Comité podrá celebrar períodos extraordinarios de sesiones:*

a) si el Comité así lo decide en cualquier período ordinario de sesiones; o

b) si la Mesa así lo solicita.

(Modifíquese la numeración de los siguientes párrafos)

D. Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición

~~12. 44. El Comité estará asistido por un Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, *que ejercerá las siguientes funciones* en lo sucesivo denominado Grupo de alto nivel. Las funciones del Grupo de alto nivel serán las siguientes:~~

a) evaluar y analizar el estado actual de la seguridad alimentaria y la nutrición así como sus causas;

b) realizar análisis científicos y basados en el conocimiento así como prestar asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con las políticas, utilizando los datos de investigación y los estudios técnicos de alta calidad existentes;

⁴ El artículo XIII del Reglamento del CFS reza lo siguiente: “El Comité podrá reformar su Reglamento, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, siempre que tal medida esté en consonancia con la Constitución de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y con el documento sobre la reforma del CFS. Ninguna propuesta de reforma de este Reglamento podrá incluirse en el programa de un período de sesiones del Comité si no ha sido comunicada por el Secretario a los Miembros de aquél por lo menos con 30 días de antelación a la apertura del período de sesiones.”

⁵ El artículo XLIX del RGO reza lo siguiente: (...) 2. “Se podrán acordar reformas o adiciones a este Reglamento por una mayoría de dos tercios partes de los votos emitidos en cualquier reunión plenaria de la Conferencia, siempre que la intención de proponer la reforma o adición haya sido comunicada a los delegados por lo menos 24 horas antes de la reunión en que se discuta, y que la Conferencia haya recibido y examinado un informe sobre la misma del comité correspondiente. 3. El Consejo podrá proponer reformas y adiciones a este Reglamento las cuales serán examinadas por la Conferencia en el siguiente período de sesiones.”

⁶ Las supresiones se indican mediante ~~tachado~~ y los añadidos mediante *cursiva + subrayado*.

c) determinar las nuevas cuestiones que se planteen y ayudar al Comité y a sus miembros a establecer prioridades entre las medidas y las principales esferas de actividad a las que se preste atención en el futuro.

~~13. 12. El Grupo de Alto Nivel *de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición* estará compuesto por un Comité Directivo y *por equipos especiales de proyecto que actuarán sobre la base de proyectos específicos* y constituirán una red auxiliar de expertos en seguridad alimentaria y nutrición organizada sobre la base de equipos especiales de proyecto. *El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición actuará de conformidad con el Reglamento del Comité.*~~

~~13. El Comité Directivo estará integrado por entre 10 y 15 expertos en campos relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición que gocen de gran renombre y reconocimiento a escala internacional, nombrados a título personal por un mandato de dos años, renovable una sola vez. Los miembros del Comité Directivo serán designados por la Mesa del Comité sobre la base de una recomendación de un comité de selección especial integrado por representantes de la FAO, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Bioversity International y un representante de las organizaciones de la sociedad civil. El Comité Directivo celebrará normalmente dos reuniones cada año, salvo que el propio Comité decida otra cosa cuando concurran circunstancias extraordinarias. Las funciones del Comité Directivo serán las siguientes:~~

- ~~a) — garantizar y seguir la elaboración de estudios y análisis avanzados destinados a ser examinados por el Comité sobre diversas cuestiones relativas a la seguridad alimentaria y la nutrición;~~
- ~~b) — formar equipos de expertos para proyectos a fin de elaborar estudios y análisis en apoyo de las decisiones del Comité;~~
- ~~e) — establecer y seguir de cerca los métodos y planes de trabajo así como los mandatos de los equipos de proyecto y, en general, administrar su trabajo;~~
- ~~d) — revisar métodos de trabajo y proponer planes de trabajo;~~
- ~~e) — desempeñar funciones afines en caso necesario.~~

~~14. Se creará una base de datos de expertos en todos los ámbitos pertinentes relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición, que podrán ser propuestos por los miembros del Comité o cualquiera de las demás partes interesadas que participen en los trabajos del Comité. El Comité Directivo se servirá de esta base de datos para constituir equipos de proyecto especiales encargados de analizar las cuestiones que le plantee el Comité Directivo y de presentar informes al respecto. Los equipos de proyecto se constituirán para períodos de tiempo predeterminados y deberán elaborar estudios y análisis bajo la dirección general y la supervisión del Comité Directivo.~~

~~E. Secretaría.~~

(Modifíquese la numeración de los siguientes párrafos)

[...]

E. *Secretaría*

(No se presentan enmiendas a este artículo)

G. *Disposiciones varias*

(...)

23. El Comité podrá decidir la creación de órganos auxiliares o especiales cuando estime que tal medida ha de facilitar su propia labor, sin duplicación del trabajo de los órganos existentes. Toda decisión a tal efecto podrá adoptarse sólo después que el Comité haya examinado el informe del *Secretario, previa consulta con la Organización, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola* ~~Director General~~ sobre las repercusiones administrativas y financieras.

(Modifíquese la numeración de los siguientes párrafos)

PART II: PROPUESTAS DE ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL CFS⁷

Artículo II

Mesa

1. [...]
2. *El Presidente será elegido por un período de dos años con arreglo a un sistema de rotación entre las regiones y sobre la base de sus cualificaciones personales y su experiencia relacionadas con el mandato del CFS. ~~con arreglo a un sistema de rotación entre las regiones, los miembros de la Mesa y los miembros suplentes serán elegidos por un período de dos años. [Podrá] [No podrá] ser elegido para dos mandatos consecutivos en el mismo cargo.~~ Su mandato expirará al finalizar el período de sesiones del Comité en que se lleve a cabo la elección del nuevo Presidente.*
3. [nueva numeración] Los miembros titulares y suplentes de la Mesa serán elegidos por un período de dos años. Su mandato expirará al finalizar el período de sesiones del Comité en que se lleve a cabo la elección de ~~la nueva Mesa (Presidente y nuevos miembros)~~ titulares y los nuevos miembros suplentes. Si un miembro de la Mesa deja de estar disponible temporalmente durante un período prolongado de tiempo, se informará de ello al Presidente de la Mesa por escrito y en tiempo oportuno, y el miembro suplente designado sustituirá al miembro titular de la Mesa durante ese período, según determine la Mesa. Si un miembro titular de la Mesa deja de estar disponible de forma permanente por razones inevitables, el miembro suplente designado sustituirá a dicho miembro de la Mesa durante el resto del mandato para el cual ha sido elegido, según determine la Mesa. Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones de la Mesa en calidad de observadores sin voto, a menos que la Mesa decida otra cosa.
4. [Párrafo nuevo] Los candidatos a Presidente serán nombrados por los gobiernos de los miembros o por sus delegados o representantes y las candidaturas se comunicarán a la Secretaría del CFS a más tardar 30 días naturales antes de la fecha de apertura del período de sesiones del Comité en el que vaya a celebrarse la elección del Presidente. Las candidaturas que el Secretario del CFS reciba posteriormente no se considerarán válidas. Las candidaturas deberán incluir el nombre del candidato propuesto y sus cualificaciones y experiencia de forma detallada. El Secretario, en un plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de candidaturas, comunicará a los miembros las que haya recibido.
5. [Nueva numeración - antiguo párrafo 3] La Mesa elegirá un Vicepresidente entre sus miembros, sobre la base de sus cualificaciones individuales. El Vicepresidente ejercerá su cargo hasta la elección de un nuevo Vicepresidente. Si, por incapacidad, fallecimiento o cualquier otra razón, el Presidente no pudiera agotar el mandato, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente durante el resto de dicho mandato. La Mesa elegirá un nuevo Vicepresidente entre sus miembros para el resto del mandato del Vicepresidente.
6. [Nueva numeración - antiguo párrafo 4] El Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Comité o las reuniones de la Mesa y ejercerá las demás funciones que sean necesarias para facilitar su labor. El Presidente, o un Vicepresidente que desempeñe las funciones de Presidente en ausencia de éste, no tendrá derecho de voto. Cada vez que el Vicepresidente presida una reunión de la Mesa, el puesto habitual que ocupa en la Mesa como representante de su región estará ocupado, en dicha reunión, por un representante de la misma representación permanente en calidad de Vicepresidente.

[...]

⁷ Las supresiones se indican mediante ~~tachado~~ y los añadidos mediante *cursiva + subrayado*.

Artículo V

Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición

1. El Comité estará asistido por un Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición, en lo sucesivo denominado “Grupo de Alto Nivel”. Su composición y funciones se estipulan en los párrafos 36 a 46 del documento sobre la reforma del CFS y en los párrafos 11 y 12 a 14 del Artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

2. El Grupo de Alto Nivel de Expertos en Seguridad Alimentaria y Nutrición estará compuesto por un Comité Directivo y por equipos especiales de proyecto que actuarán sobre la base de proyectos específicos y constituirán una red auxiliar de expertos en seguridad alimentaria y nutrición.

3. El Comité Directivo estará integrado por entre 10 y 15 expertos en campos relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición que gocen de gran renombre y reconocimiento a escala internacional, nombrados a título personal por un mandato de dos años, renovable de forma consecutiva una sola vez. Los miembros del Comité Directivo serán designados por la Mesa del Comité sobre la base de una recomendación de un comité técnico especial de selección integrado por representantes de la FAO, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, Bioversity International y un representante de las organizaciones de la sociedad civil. El Comité Directivo celebrará normalmente dos reuniones cada año, salvo que el propio Comité decida otra cosa cuando concurren circunstancias extraordinarias. Las funciones del Comité Directivo serán las siguientes:

- a) garantizar y seguir la elaboración de estudios y análisis avanzados destinados a ser examinados por el Comité sobre diversas cuestiones relativas a la seguridad alimentaria y la nutrición;
- b) formar equipos de expertos para proyectos a fin de elaborar estudios y análisis en apoyo de las decisiones del Comité;
- c) establecer y seguir de cerca los métodos y planes de trabajo así como los mandatos de los equipos de proyecto y, en general, administrar su trabajo;
- d) revisar métodos de trabajo y proponer planes de trabajo;
- e) desempeñar funciones afines en caso necesario.

4. Se creará una base de datos de expertos en todos los ámbitos pertinentes relacionados con la seguridad alimentaria y la nutrición, que podrán ser propuestos por los miembros del Comité o cualquiera de las demás partes interesadas que participen en los trabajos del Comité. El Comité Directivo se servirá de esta base de datos para constituir equipos de proyecto especiales encargados de analizar las cuestiones que le plantee el Comité Directivo y de presentar informes al respecto. Los equipos de proyecto se constituirán para períodos de tiempo predeterminados y deberán elaborar estudios y análisis bajo la dirección general y la supervisión del Comité Directivo.

5. [Nueva numeración - antiguo párrafo 2]. El Reglamento del Grupo de Alto Nivel ~~de expertos en seguridad alimentaria y nutrición~~ y el proceso de selección de su Comité Directivo serán aprobados por la Mesa y se publicarán en el sitio web del Comité. Cualquier modificación del Reglamento del Grupo de Alto Nivel ~~de expertos en seguridad alimentaria y nutrición~~ o del proceso de selección de su Comité Directivo estará sujeta a la aprobación de la Mesa.

6. [Nueva numeración - antiguo párrafo 3]. El Comité Directivo elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente. Éstos serán elegidos por un período de dos años renovable de forma consecutiva una sola vez. Su mandato expirará en el momento de la elección de un nuevo Presidente y Vicepresidente.

Artículo VI
Secretaría

(No se presentan enmiendas)

Artículo VII
Períodos de sesiones

1. El Comité celebrará sus períodos de sesiones según lo dispuesto en el párrafo 6 del Artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y propondrá la fecha y el lugar de los mismos.
2. En cada período de sesiones del Comité podrá celebrarse cualquier número de reuniones.
3. La fecha y el lugar de cada período de sesiones ~~serán~~ serán comunicados por el Director General y el Presidente del Comité, en consulta con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, ~~así como con el Presidente del Comité~~, por lo menos con dos meses de antelación a la apertura del mismo, a todos los miembros del Comité, así como a todas las organizaciones que hayan sido invitadas a participar o a enviar observadores al mismo. La fecha y el lugar de cada período de sesiones también se comunicarán a todos los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola o a los Estados miembros de las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica que hayan adquirido la condición de miembros del Comité.
4. Cada miembro del Comité o cada organización participante en los trabajos del Comité de conformidad con el párrafo 11 del documento sobre la reforma del CFS y el párrafo 3 del Artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura podrá designar suplentes y asesores de su representante en el Comité.
5. Constituirá quórum para toda decisión oficial del Comité la presencia de los representantes de la mayoría de sus miembros.
6. ~~Los miembros podrán solicitar la celebración de períodos extraordinarios de sesiones, que deberá ser aprobada por la Mesa previa consulta con los miembros del Comité.~~

Artículo VIII
Programa y documentos

1. La Mesa preparará un programa provisional en consulta con los Estados Miembros y el Grupo asesor. El Presidente distribuirá el programa provisional, por lo menos con dos meses de antelación respecto de los períodos de sesiones, a todos los Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y todos los Estados miembros de las Naciones Unidas o del Organismo Internacional de Energía Atómica que no sean miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos ni el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y tengan derecho a adquirir la condición de miembros del Comité. El programa provisional también se distribuirá a todos los participantes y observadores que tengan derecho a participar en los trabajos del Comité.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social o la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura podrán pedir al Presidente, con una antelación no inferior a 30 días respecto de la fecha propuesta para el período de sesiones, que incluya un tema en el programa provisional.

3. El Comité, por mayoría de dos tercios de los votos emitidos, podrá enmendar el programa durante sus períodos de sesiones suprimiendo, añadiendo o modificando cualquier tema, siempre que no se omita del programa ninguna cuestión que le hayan remitido la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Consejo Económico y Social o la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
4. Los documentos que no hayan sido despachados con anterioridad se despacharán al mismo tiempo que el programa provisional o, de no ser posible entonces, a la mayor brevedad, en todos los idiomas de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

[...]

Artículo XI
Órganos auxiliares

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 23 del Artículo XXXIII del Reglamento General de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Comité podrá crear órganos auxiliares o especiales cuando estime que tal medida ha de facilitar su propia labor, sin duplicación del trabajo de los órganos existentes y teniendo debidamente en cuenta los fondos que sean necesarios y estén disponibles para ello.
2. Antes de adoptar ninguna decisión acerca del establecimiento de cualesquiera órganos auxiliares o especiales, el Comité considerará las consecuencias administrativas y financieras de dicha decisión a la luz de un informe que le presente el Secretario del CFS, previa consulta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos.
3. El Comité definirá las funciones, composición y, en lo posible, la duración del mandato de cada uno de los órganos auxiliares o especiales. Tales órganos auxiliares o especiales presentarán informes al Comité. Se dará traslado de los informes de los órganos auxiliares o especiales, para su conocimiento, a los miembros de dichos órganos a quienes afecte, a todos los Miembros del Comité y a las organizaciones internacionales interesadas con derecho a asistir a los períodos de sesiones de los órganos en cuestión.”